



Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires
Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad
de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires



**XV Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados con Discapacidad
XVI Congreso Provincial sobre Seguridad Social para Abogados con Discapacidad**

IMPACTO DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROYECCIÓN MERCOSUR ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO

**Mar del Plata, 16 y 17 de septiembre de 2011
Sede: Hotel 13 de Julio - calle 9 de Julio N° 2777 - Ciudad de Mar del Plata**

TEMARIO

COMISIÓN 1:

1. Impacto familiar ante la discapacidad. Roles de los distintos operadores sociales. Intervención interdisciplinaria oportuna.
2. Capacidad jurídica. Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Adecuación de la legislación de fondo y de forma al nuevo paradigma.
3. La discapacidad desde la perspectiva de la diversidad. Nuevos estándares internacionales.

AUTORIDADES:

Coordinadora Dra. Silvina Cotignola.

Secretario Dr. Ricardo N. Maddonni

Subcoordinadora Suplente. Dra. Stella Maris Greggio

PONENTES:

Dra. Maria de los Ángeles Buceta Fernández.

Dr. Miguel Eduardo Salinas.

Dr. Jorge Emilio Fidalgo.

Dra. Stella Maris Greggio.

Dr. Carlos Ves Losada.

Dra. Silvina Cotignola.

ASISTENTES:

Dr. Jorge Omar Frega.



Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires
Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad
de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires



Dr. Andrés Di Bastiano.

Dr. Eduardo Oscar Doddi.

Dr. Héctor Manuel Dias.

Dra. Wanda Cavo Lorenz.

Dr. Mario Burke.

Dr. Alejandro G. Szelepski

Dr. Alejandro Pedro Costa Hoevel.

Dr. Carlos Alberto Rosarno

Dra. Marta Inés Spataro.

Lic. Susana Grosso.

Dr. Carlos Ves Losada.

Dr. Héctor Pérez Catella.

Dr. Miguel Eduardo Salinas.

Dr. Eduardo R. Bastit

Dra. Maria Rosa De Ferrari.

Sta. Gisela Samudio.

CONCLUSIONES.

Tema: **Ciudadanía y discapacidad.**

La primera afirmación de la condición de ciudadanía ocurre cuando una persona pueda tener asegurados todos sus derechos humanos fundamentales. Por lo tanto, es indispensable para ello vivir en una sociedad que tenga como propósito desarrollarse económica como política, social y culturalmente de forma democrática. Por encima de todo, ciudadanía es el derecho a la convivencia. Y convivencia significa respeto mutuo, solidaridad, amistad, protección autoridad, libertad, así como el derecho a ejercer la democracia en su justa esencia. En nuestro país, y mas aun en esta última década, discapacidad es un concepto por de mas conocida y difundida, pero no siempre es utilizada de la misma forma y con los mismo alcances. El criterio sobre el cual se certifica y se merita la discapacidad en la actualidad es la CIF elaborada por la OMS. Es el parámetro que actualmente se usa en argentina para certificar la discapacidad. Parte de la totalidad del individuo al que entiende como sujeto de derecho y obligaciones, definiéndola como los aspectos negativos de funcionamiento humano, es decir limitaciones en la actividad y



restricciones en la participación, a partir de un estado o condición de salud de una persona en interacción con el contexto.

Se debe introducir en la legislación la noción “que la problemática de la discapacidad” no es solamente asistencial, ni promocional, como se desprende de casi todas las leyes latinoamericanas, sino una cuestión de Derechos Humanos, que implica enfrentar problemas de exclusión, marginación y discriminación. En estas nuevas normas legales se debe indicar que la certificación de diagnóstico de las discapacidades no debe ser una acción restrictiva y unilateral sino una evaluación que permita establecer con precisión, apoyos técnicos, adaptaciones curriculares, y accesibilidad al trabajo y los espacios públicos.- La certificación debe ser en ese sentido un factor de potencialización y no de limitación.-

En síntesis; propiciar por todos los medios a nuestro alcance una sociedad inclusiva, que contenga a todos y a cada uno con sus circunstancias; estaríamos así favoreciendo un pleno ejercicio de la ciudadanía y en consecuencia, ajustando cualquier conducta a los preceptos nacionales y supranacionales que así lo consagran.

Tema: Capacidad jurídica Art. 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Adecuación de la legislación de fondo y de forma al nuevo paradigma.

Tratamos de buscar que de acuerdo a lo expresado anteriormente y basándonos en las obligaciones asumidas por el estado argentino que a través de los Organismos correspondientes procedió a ratificar la Convención y su Protocolo Facultativo, y la incorporó a nuestra Legislación Interna a través de la ley 26.378, instamos a que se tomen las medidas pertinentes a los fines que **La Comisión formada a efectos de estudiar la reforma del Código Civil y su unificación con el Código Comercial tome conocimiento de estos planteos para abocarse al estudio del tema adecuando el art. 54 (incapacidad absoluta) al art. 12 de la Convención y contemplando entre otras modificaciones la reforma del artículo 990 permitiendo ser testigos a las personas ciegas.**

Es inevitable lograr la igualdad en el ejercicio de la capacidad jurídica, su tratamiento y la adecuación de la legislación de fondo y de forma al nuevo paradigma garantizando la autonomía e independencia, en la toma de decisiones, de la persona con discapacidad para poder ejercer sus derechos.-



También se debe impulsar la adopción de la lengua de señas en forma obligatorio para permitir la comunicación de las personas sordas removiendo la inhabilitación absoluta que padecen siendo obligación del estado procurarle intérpretes en el lenguaje de señas.

Se deberán dictar acordadas, resoluciones, ordenanzas, decretos, leyes, tanto en el ámbito nacional provincial y municipal, con los cuales iremos ganando espacios y notoriedad, para avanzar cada día mas hacia un mundo total y verdaderamente inclusivo donde quede reflejada la intención y los propósitos del primer tratado de derechos humanos con referencia específica a las personas con discapacidad.

Invitamos a las instituciones, federaciones, organismos, asociaciones y colegiaturas, a que colaboren para en forma efectiva para que las normativas y programas con los que cuenta la persona con discapacidad hagan efectivos sus derechos, deban ser garantizados por el Estado, a los efectos de posibilitar un cambio que nos deposite en un avance por un camino donde todos tengamos garantizado nuestros derecho.-

Así mismo nos parece saludable que las instituciones, federaciones, organismos, asociaciones, colegiaturas, cuenten y creen en su seno con comisiones o institutos que aborden la problemática de las personas con discapacidad, para que los mismos elaboren propuestas o puedan ser consultados sobre las medidas o acciones referentes a este colectivo antes de ser aplicadas.

Es indispensable que las Universidades integren el tema de la discapacidad en las diversas carreras de acuerdo a sus incumbencias, pero fundamentalmente incluirla como materia obligatoria en la carrera de derecho.-

Tomar el compromiso de argumentar y abogar en demandas, defensas y /o alegatos el uso de la Convención como fundamentación de los reclamos que se realicen a favor de los derechos de las personas con discapacidad.

Tema: Capacidad residual o remanente – Daños y perjuicios.

En delitos y cuasi delitos, en materia civil y en daños y perjuicios en sede laboral solicitamos dejar de lado el clásico sistema del baremo médico usado por los peritos y seguido en su mayor parte en forma pacífica y reiterada. por la Magistratura, impulsando un cambio de paradigma que apunte a valorar adecuadamente el daño que se produce en la integridad física o psicológica de una persona con discapacidad, teniendo en cuenta la capacidad residual con la que vive dado la relevancia de la misma que es determinante en el desempeño cotidiano.-



A la compensación económica del daño sufrido por un individuo con discapacidad, no debe restársele la preexistencia, que es con la que habitualmente las aseguradoras tratan de desvalorizar la compensación adeudada.-

Tema: Impacto familiar ante la Discapacidad.

La sociedad, no siempre ofrece los medios o caminos necesarios de su superación y/o promoción a la familia con personas con discapacidad.

Por ello es necesario que se entienda o mejor dicho se comprenda, que las personas con discapacidad no somos una carga; pero resulta necesario la ayuda de los aportes de la ciencias y gabinetes.

Tema: Medios de comunicación masiva, su rol en materia de discapacidad.

Es importante señalar, que solo podemos resolver los problemas si comenzamos a reconocer que estos existen y que en materia de comunicación aun no se han diseñado políticas de estado. En hora buena que asumamos el desafío de colocar sobre el tapete todos los temas inherentes a la comunicación, y en ese marco todas las formas de discriminación y exclusión deben ser desterradas. Es imprescindible un Estado presente y activo, que sostenga como principios rectores a los Derechos Humanos, la igualdad de oportunidades y la inclusión social de todas las personas. Como también la participación de éstas y de la propia sociedad para los distintos medios, para plasmar en una efectiva realidad a una de las mejores conquistas de la comunidad mundial: el derecho a la información y a la libertad de expresión, tal como lo consigna la Convención. Por todo ello, creemos que cada uno de los actores sociales responsables e involucrados en una sociedad igualitaria e inclusiva, deben promover de todas las forma posibles la concientización de esta temática a efectos de desterrar miedos y temores, muchas veces infundados acerca del mundo de los individuos que conformamos este colectivo. Diseñar una estrategia que lleve a la sensibilización y no a la victimización.-

Esta comisión recomienda fomentar la concientización de la matrícula bonaerense, en la exigencia de la aplicación de la de la Convención.



Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires

Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad
de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires



Así como los abogados somos operadores del derecho en forma cotidiana, debemos también ser efectores del mismo, frente a la importancia de este nuevo paradigma delineado por la Convención.-

Con esta finalidad se recomienda que esta Comisión desde su seno utilice los espacios de publicación en revistas jurídicas, espacios informáticos y/o todo medio de comunicación que se utilice en el contacto con sus colegiados, con la finalidad de que el contenido de esta Convención sea ampliamente conocida por toda la matrícula bonaerense.

Se propicia, se imparten cursos con la finalidad de informar y conscientizar sobre los cambios de paradigmas que ocurren en cada uno de los institutos de derechos desde la visión global de la convención que nos enmarca.

Esta Convención produce una reforma transversal a través de toda la normativa legal al cambiar conceptos y visualizaciones de los individuos con discapacidad.

Surge como una necesidad la implementación de trabajos interdisciplinarios para lograr plasmar la nueva visión de la discapacidad que emana del sustrato de la Convención.

Toda vez que la discapacidad implica un abordaje interdisciplinario, se recomienda capacitar a los distintos operadores sociales que de una manera u otra propician la mentada equiparación de oportunidades en cuanto a la rehabilitación de aquellas, y en consecuencia hoy, la quimérica sociedad inclusiva.